

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete de noviembre de dos mil veintitrés

Rad. 2020-00213

Como quiera que quien solicita que se reconozca dependencia judicial en este trámite, por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, no acredita la calidad de representante legal de dicha entidad se niega la petición.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d2bb4b2928e65541316d1fed7aede9a27e599a8000d93af38accb54afce303**

Documento generado en 07/11/2023 05:12:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>